

Santiago, a 8 de enero de 2026

Señores.

Comisión para el Mercado Financiero.

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º y 10º de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, y en la norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), informamos en calidad de hecho esencial lo siguiente:

1. Como se informó en calidad de hechos esenciales, los días 27 de noviembre, 1 y 18 de diciembre del año 2025, el 21º Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol C-13784-2025, dictó resolución el 28 de noviembre de 2025, invalidando de oficio con ocasión de un “*mejor estudio de los antecedentes*”, la resolución de 26 de noviembre que acogía la solicitud de esta Sociedad de someterse a un procedimiento concursal de Reorganización Judicial, decretando en el mismo acto, la liquidación (quiebra) de la sociedad.
2. En ese sentido y como ya fue informado anteriormente, la Sociedad dedujo un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad ante el Excelentísimo Tribunal Constitucional (Rol 17170-25-INA). Dicho requerimiento fue admitido a tramitación con fecha 17 de diciembre de 2025, y declarado admisible con fecha 8 de enero de 2026, en la cual se tuvo por mantener la suspensión de la causa seguida ante el 21º Juzgado Civil de Santiago, y se hizo extensiva al proceso radicado en la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el Rol Civil-21558-2025.
3. La administración de Unión Inmobiliaria seguirá ejerciendo todas las acciones legales pertinentes que tiene a su disposición para revertir el escenario actual, procurando siempre cautelar el patrimonio social y el interés de sus accionistas. La Sociedad continuará informando al mercado sobre los avances y resultados al respecto.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Rodrigo Izquierdo del Villar

Presidente Directorio

Unión Inmobiliaria S.A.